

Abogada

SEÑOR

JUEZ 01 PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MAICAO

**ORIGEN JUZGADO 01 LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL
CESAR**

E.

S.

D.

RAD: 44430315300120220004100

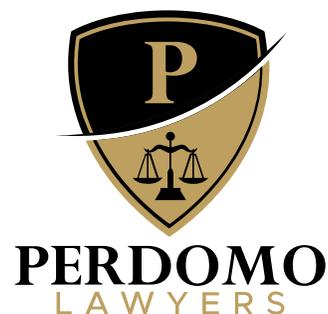
REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL INSTAURADO POR **DANILO JAIME MONSALVO ANGULO CONTRA **FSCR S.A.S. Y MSI S.A.S.****

JUSTINA JACKELINE RUIZ CHEGWIN, abogada titulada en ejercicio, con tarjeta profesional No. **54.481** del Consejo Superior de la Judicatura, identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.700.716** de Barranquilla., mayor de edad y vecina de la ciudad de Barranquilla, actuando como apoderada general de la parte demandada **MONTAJES Y SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.** identificada con el **NIT 802.001.870-5** según consta en la Escritura Pública No. **5.491 del 04/09/2009** de la Notaria 5a del Circulo de Barranquilla debidamente inscrita en el libro **V** bajo el numero **4.011** y que reposa en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Barranquilla, por medio de la presente me permito presentar **nulidad procesal por indebida notificación** conforme a las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas:

ANTECEDENTES:

- Si bien es cierto y como consta en el expediente, el extremo activo presentó demanda ordinaria en fecha **03 DE ABRIL DEL 2018** con el fin de obtener por vía judicial el pago de salarios y prestaciones sociales por el tiempo de servicio comprendido desde el **03 DE JULIO DEL 2013 HASTA EL 30 DE ABRIL DEL 2016**.
- Mediante auto de fecha **11 DE ABRIL DEL 2018** el despacho decidió admitir la demanda conforme a los hechos, pretensiones, pruebas y anexos de la demanda.
- A través de la citación para diligencia de notificación personal de fecha **23 DE ABRIL DEL 2018** realizada por el apoderado de la parte demandante y enviada el día **10 DE MAYO DEL 2018** mediante guía **R RB723442178CO** de la empresa **472** en la dirección **CALLE 64 # 50 - 22 OF 101 DE BARRANQUILLA**, la cual pretendió entregar la citación para la notificación personal a la sociedad **MONTAJES Y SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S. NIT 802.001.870-5** (Pag. 58-62 del cuaderno principal digitalizado)
- A través de la notificación por aviso de fecha **13 DE JUNIO DEL 2018** realizada por el apoderado de la parte demandante y enviada el día **25 DE JUNIO DEL 2018** mediante guía de la empresa **472** bajo la guía No. **RB723434809CO** en la dirección **CALLE 64 # 50 - 22 OF**

Abogada



101 DE BARRANQUILLA, la cual pretendió notificar por aviso a la sociedad **MONTAJES Y SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S. NIT 802.001.870-5** (Pag. 67-73 del cuaderno principal digitalizado)

- Mediante auto de fecha **28 DE FEBRERO DEL 2019** se nombró como curador ad litem al doctor **JAIRO ENRIQUE SOLANO PINTO** para que represente a mi poderdante la sociedad **MONTAJES Y SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S**, Teniendo que esta no compareció al proceso.
- El día **7 DE MARZO DEL 2019** se notificó personalmente el Dr. **JAIRO ENRIQUE SOLANO PINTO** como curador ad litem del demandado **MONTAJES Y SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S**.
- En fecha **14 DE MARZO DEL 2019** el curador ad litem **JAIRO ENRIQUE SOLANO PINTO** contestó la demanda en representación de la sociedad **MONTAJES Y SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S**
- Integrado el contradictorio por parte del curador ad litem de la sociedad **MONTAJES Y SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S** y la apoderada general **CAROL PAULINA FABREGAS LARA** en representación de la parte demandada sociedad **FSCR INGENIERIA S.A.S**, se procedió a fijar y celebrar audiencia inicial.
- Una vez remitido el expediente al presente despacho judicial proveniente del Juzgado 01 Laboral del Circuito de San Juan del Cesar, Mediante al auto se fijó fecha para celebración de audiencia inicial que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo.

De lo anterior, llama la atención a esta profesional del derecho, el hecho de que el despacho no examinara detalladamente las etapas procesales de la integración del contradictorio, cuando quiera que la práctica de notificación por AVISO NO se realizó en conformidad con la ley, sin revisar minuciosamente que los parámetros a seguir cuando se trate de personas jurídicas de derecho privado.

En este orden de ideas, se hace necesario desglosar la nulidad procesal por indebida notificación de la siguiente manera:

”

FUNDAMENTO DE LA NULIDAD

La invalidación de un acto procesal se produce por violación de las formas procesales esenciales, siempre que aparezca quebrantamiento del derecho fundamental al debido proceso

Las nulidades son mecanismos establecidos **con el fin exclusivo de garantizar y proteger el derecho constitucional al debido proceso**, mas no con el ideal de entorpecer el trámite de los procesos judiciales. Se tiene por

entendido que sólo puede declararse nulidad procesal atendiendo las causales que expresa y claramente establece el legislador.

Conforme la analogía de la norma procesal que hace referencia el artículo **145 del Código Procesal del Trabajo** y atendiendo que la nulidad por indebida notificación la consagra la causal **8 del artículo 133 del C.G.P.** que reza lo siguiente:

“(…)

ARTÍCULO 133. CAUSALES DE NULIDAD

El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:

8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas, aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado”.

Por lo tanto, queda fundamentada la causal de nulidad que se vislumbra dentro del proceso de la referencia.

En el caso en concreto, es menester remitirnos a la presentación de la demanda en su acápite de notificaciones y pruebas aportadas al proceso:

El Dr. Romulo Romero, actuando en calidad de apoderado especial de la parte demandante, cuando presentó la demanda el día **03 DE ABRIL DEL 2018**, manifestó en el capítulo de notificaciones, que mi representada la sociedad **MONTAJES Y SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S**, recibe notificaciones judiciales en la **CALLE 64 # 50 - 22 BARRIO EL PRADO, OFICINA 101 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA**, dejando de acreditar y aportar la existencia y representación legal correspondiente y que pese a tal falencia, el despacho decidió admitir la demanda y ordenar que con la contestación de la demanda, la parte pasiva allegara copia de la existencia y representación legal.

De tal circunstancia, llama fuertemente la atención el hecho de que para el demandante no haya sido posible la obtención de tal certificado de existencia y representación legal, teniendo en cuenta que dicho documento no es de carácter de reserva y que por el contrario, es de libre acceso ante la Cámara de Comercio de Barranquilla, que mediante la razón social es posible determinar el NIT, lo que concomitantemente podría haberse solicitado sin dificultades por la ventanilla virtual o presencial.

De lo anterior, no existe constancia, prueba o siquiera manifestación que obre en el expediente de la razón o motivo por la cual no se aportó el certificado de existencia y representación legal, o su imposibilidad de obtenerlo.



Abogada

Luego entonces, es necesario que la integración del contradictorio cuando se trate de personas jurídicas de derecho privado deba ser enviada única y exclusivamente a la dirección que aparece registrada en la Cámara de Comercio según el **numeral 2 e inciso 3 del artículo 291 del C.G.P;**

“(…)

Artículo 291. Práctica de la notificación personal

Para la práctica de la notificación personal se procederá así:

2. Las personas jurídicas de derecho privado y los comerciantes inscritos en el registro mercantil deberán registrar en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente del lugar donde funcione su sede principal, sucursal o agencia, la dirección donde recibirán notificaciones judiciales. Con el mismo propósito deberán registrar, además, una dirección electrónica.

*La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado. **Cuando se trate de persona jurídica de derecho privado la comunicación deberá remitirse a la dirección que aparezca registrada en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente.***

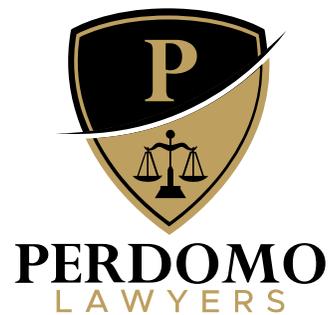
Del artículo ibidem, se desprende el imperativo categórico de practicar la notificación de las personas jurídicas de derecho privado en su lugar de notificaciones judiciales debidamente inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio respectiva.

En tal sentido, se hace necesario recordar nuevamente, que si bien es cierto, el hecho de que el extremo pasivo no haya aportado el certificado de existencia y representación legal de mi poderdante, no significa que pudiera remitir la notificación por aviso a la dirección que a bien tenga, cuando quiera que para notificar una persona jurídica de derecho privado, existen unos parámetros legales y que en el caso en concreto se omitieron incurriendo en nulidad procesal

Ahora, pese a no aportar tal documento junto a la presentación de la demanda, se manifiesta que la dirección de notificaciones judiciales de la sociedad que represento era la **CALLE 64 # 50 - 22 OF 101 DE BARRANQUILLA**, según consta en el certificado histórico emitido por la Cámara de Comercio de Barranquilla que se adjunta como prueba.

Sin embargo bajo la gravedad del juramento y acompañado de prueba, se acredita que que la dirección de notificaciones judiciales de la sociedad **MONTAJES Y SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S**, para la fecha de la notificación por aviso realizada por el apoderado de la parte demandante, es decir el **25 DE JUNIO DEL 2018**, **NO** es la indicada por el extremo activo, puesto que para esa fecha ya se había registrado el cambio de dirección como se prueba con el certificado histórico emitido por la Cámara de Comercio de Barranquilla dentro del cual mediante documento privado el día **17 DE MAYO DEL 2018** se inscribe el cambio de dirección bajo el número **928.151** del libro **XV** y el certificado de existencia y representación legal de fecha **18 DE JUNIO DEL 2018** que se adjuntan y solicito que se tengan como prueba, la cual es la siguiente dirección **CARRERA 10 # 05 -**

Abogada



268 DE BARRANQUILLA.

Ahora bien, dicha notificación por aviso entregada el día **25 DE JUNIO DEL 2018** a la dirección **CALLE 64 # 50 - 22 OF 101 DE BARRANQUILLA** no podría tenerse por realizada, cuando quiera que, por omisión y culpa del abogado de la parte demandante, en el sentido de no aportar el certificado de existencia y representación legal, no practicó la notificación por aviso a la real dirección de notificaciones y domicilio principal de mi poderdante.

Entonces, no estaría llamada a prosperar la notificación por aviso realizada el día **25 DE JUNIO DEL 2018** a la dirección que indicó el demandante en la demanda, pese a que en la notificación personal la sociedad que represento tenía su domicilio y notificación judicial en la **CALLE 64 # 50 - 22 OF 101 DE BARRANQUILLA**, el día **17 DE MAYO DEL 2018** se registró el nuevo cambio de la dirección y por lo tanto la demandada no recibió ni tuvo conocimiento de la notificación por aviso, puesto que ya se encontraba trasladada de domicilio tal y como reposa en el certificado de existencia y representación legal de fecha **18 DE JUNIO DEL 2018** y el certificado histórico emitido por la Cámara de Comercio de Barranquilla de fecha **26 DE AGOSTO DEL 2022**

Luego entonces, existe nulidad procesal por indebida notificación de la demanda, cuando quiera que **NO** se encuentra configurada la notificación por aviso, puesto que el lugar de notificaciones de la persona jurídica de derecho privado es distinto al que manifiesta la parte activa y se evidencia el hierro jurídico de no aportar un certificado de existencia y representación legal actualizado, de tal manera en que **NO** se logró integrar el contradictorio de la sociedad **MONTAJES Y SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S**, en debida forma, teniendo en cuenta que el traslado de la demanda debe comenzar a correr desde el auto que decreta la nulidad o el auto de obediencia a lo resuelto por el superior conforme al numeral 3 del artículo 301 del C.G.P. que reza lo siguiente: “Cuando se decrete la nulidad por indebida notificación de una providencia, esta se entenderá surtida por conducta concluyente el día en que se solicitó la nulidad, **pero los términos de ejecutoria o traslado, según fuere el caso, solo empezarán a correr a partir del día siguiente al de la ejecutoria del auto que la decretó o de la notificación del auto de obediencia a lo resuelto por el superior**”.

En el caso en concreto, y como se encuentra fijada fecha de audiencia para el día **13 DE SEPTIEMBRE DEL 2022** y dentro de la misma el juez está en la obligación de sanear las nulidades que se encuentren pendientes, se hace necesario celebrar la audiencia y resolver la nulidad en estrado.

PRUEBAS

Sírvase tener por pruebas documentales las aportadas por las partes

Aporto las siguientes:

Abogada

- 1- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad **MONTAJES Y SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S**, de fecha **18 DE JUNIO DEL 2018**
- 2- Certificado histórico de la sociedad **MONTAJES Y SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S**, de fecha **26 DE AGOSTO DEL 2022**

En mérito de lo anteriormente expuesto, me permito solicitar lo siguiente

PETITUM

- 1.- Sírvase **DECRETAR LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO** desde la fecha del auto admisorio de fecha **11 DE ABRIL DEL 2018**, por haber incurrido en el quebrantamiento al principio rector del debido proceso, conforme a las consideraciones fácticas y jurídicas indicadas anteriormente
- 2.- Sírvase **CORRER TRASLADO DE LA DEMANDA** a mi representado desde la resolución en audiencia que decrete la nulidad o desde el auto de obediencia de lo resuelto por el superior.

Atentamente,



JUSTINA JACKELINE RUIZ CHEGWIN
CC No. 32.700.716 de Barranquilla.
T. P. No. 54.481 del C.S.J.

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LAS VENTANILLAS DE LA CCB
FECHA DE EXPEDICIÓN: 18 de Junio de 2018 Hr:14:07:57 Pag. 1
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VM131DAAFF
RECIBO DE CAJA: 03-25014702
VALOR DEL CERTIFICADO: \$ 5.500

Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresando a nuestra página web www.camarabaq.org.co, en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA VERIFICACION DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

MONTAJES Y SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.-----
NIT: 802.001.870-5.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.-----"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL:

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 40 del 18 de Enero de 1996, otorgada en la Notaria 9a. de Barranquilla, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 29 de Enero de 1996 bajo el No. 62,345 del libro respectivo, fue constituida la sociedad----- limitada denominada MONTAJES Y SERVICIOS ELECTRICOS LIMITADA -----

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 1,973 del 29 de Nov/bre de 2002, otorgada en la Notaria 9. de Barranquilla, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 11 de Dic/bre de 2002 bajo el No. 102,276 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada----- cambio de razon social, por la denominacion MONTAJES Y SERVICIOS DE INGENIERIA -----

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 478 del 22 de Abril de 2004, otorgada en la Notaria 4. de Barranquilla, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 20 de Mayo de 2004 bajo el No. 111,267 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada----- cambio de razon social, por la denominacion MONTAJES Y SERVICIOS DE INGENIERIA LTDA. -----

C E R T I F I C A

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

MONTAJES Y SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.-----

NIT: 802.001.870-5.

Que por Escritura Pública No. 857 del 07 de Mayo de 2010, otorgada en la Notaria 3a. de Barranquilla, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 20 de Mayo de 2010 bajo el No. 159,133 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada----- se transformo en por acciones simplificada bajo la denominación de MONTAJES Y SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.-----

C E R T I F I C A

Que dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras y/o documentos privados:

Numero	aaaa/mm/dd	Notaria	No. Insc o Reg	aaaa/mm/dd
1,039	1997/07/24	Notaria 9a. de Barranquilla	73,568	1998/01/30
43	2004/01/14	Notaria 4. de Barranquilla	109,181	2004/02/02
1,396	2007/11/22	Notaria 4 a. de Barranquilla	135,942	2007/11/27
950	2008/09/02	Notaria 4 a. de Barranquilla	142,745	2008/09/15
857	2010/05/07	Notaria 3a. de Barranquilla	159,133	2010/05/20
18	2011/01/20	Asamblea de Accionistas en Ba	168,129	2011/04/04

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con la(s) escritura(s) o el(los) documento(s) arriba citado(s), la sociedad se rige por las siguientes disposiciones:

DENOMINACION O RAZON SOCIAL:

MONTAJES Y SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.-----

DOMICILIO PRINCIPAL: Barranquilla.

NIT No: 802.001.870-5.

C E R T I F I C A

Matrícula No. 210,025, registrado(a) desde el 29 de Enero de 1996.

C E R T I F I C A

Que su última Renovación fue el: 27 de Marzo de 2018.

C E R T I F I C A

Actividad Principal : 4290 (P) CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL.-----

C E R T I F I C A

Actividad Secundaria : 4321 INSTALACIONES ELECTRICAS.-----

C E R T I F I C A

Que su total de activos es: \$ 10,978,320,273=.

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

MONTAJES Y SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.-----

NIT: 802.001.870-5.

DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS COLOMBIANOS.

Grupo NIIF: No reportado

C E R T I F I C A

Direccion Domicilio Ppal.:
CR 10 No 5 - 268 en Barranquilla.

Email Comercial:
jymrodriguez@yahoo.com

Telefono: 3529418.
Direccion Para Notif. Judicial:

CR 10 No 5 - 268 en Barranquilla.
Email Notific. Judicial:

jymrodriguez@yahoo.com
Telefono: 3529418.

C E R T I F I C A

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su término de duración se fijó hasta el 07 de Mayo de 2060.

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL : De acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1258 de 2.008, la sociedad podra realizar cualquier tipo de actividad comercial o civil, licita. Sin perjuicio de lo anterior, la sociedad desarrollara lo siguiente: a) Las distribuciones electricas, asesoria, mantenimiento, interventoria de construcciones, diseños y montajes electromecanicos y de telecomunicaciones, obras civiles, suministro de equipos de computo y automatizacion industrial, importacion de material electrico y negocios en general relacionados con el ramo electromecanico. b) lmportacion, exportacion, comercializacion de toda clase de prendas de vestir, accesorios, calzado de cuero y piel con cualquier tipo de suela, calzado de caucho, calzado deportivo, bolsos, para damas, caballeros y niños, asi como tambien todo tipo de articulos elaborados en cuero y artesanias; c) Administracion, arriendo, compra, venta, constitucion de propiedad horizontal de inmuebles, construccion de todo tipo de obras civiles de uso industrial, comercial y/o residencial. En desarrollo de su objeto social la sociedad podra gravar, comprar, vender, arrendar, conservar, custodiar, permutar a cualquier titulo, toda clase de bienes muebles e inmuebles; participar en licitaciones y celebrar actos y contratos de toda clase, con personas de derecho publico y privado; constituir depositos bancarios de cualquier clase; dar y recibir dineros en mutuo, con o sin garantia real; girar,

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

MONTAJES Y SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.-----
 NIT: 802.001.870-5.

descontar, aceptar y avalar instrumentos negociables; tomar intereses, como accionista o socia, fundadora o no, en otras sociedades que exploten igual o similar objeto social; fusionarse con ellas o incorporarse en ellas, o absorberlas, tambien podra transformarse o escindirse y, en general, llevar a cabo toda operacion comercial, acto o contrato que se relacione directa o indirectamente con el objeto de la sociedad.-----

C E R T I F I C A

CAPITAL	Nro Acciones	Valor Acción
Autorizado		
\$*****600,000,000	*****600,000	*****1,000
Suscrito		
\$*****600,000,000	*****600,000	*****1,000
Pagado		
\$*****600,000,000	*****600,000	*****1,000

C E R T I F I C A

ADMINISTRACION : La Asamblea General de Accionistas estara presidida por el Gerente; a falta de este, por el accionista o persona que designe la Asamblea. La Asamblea General de Accionistas estara presidida por el Gerente; a falta de este, por el accionista o persona que designe la Asamblea. La representacion legal de la sociedad y la gestion de los negocios sociales estara a cargo de un GERENTE, el cual sera designado por la Asamblea General de Accionistas para periodos de un(1)año. El Gerente tendra UN(1)Suplente, quien ademas de ejercer las funciones que le señale la Asamblea General de Accionistas, lo reemplazara en sus faltas absolutas o temporales. En caso de falta absoluta o temporal del Gerente, el Suplente, con las limitaciones establecidas en los presentes estatutos, llevara la representacion legal de la compañía. Son funciones del Gerente las siguientes entre otras: Constituir para propositos concretos, los apoderados especiales que juzgue necesarios para representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente. Cuidar de la recaudacion e inversion de los fondos de la compañía; Nombrar para los cargos previamente creados por la Asamblea, el personal de empleados de la sociedad, y fijar las correspondientes asignaciones dentro de los limites establecidos por la Asamblea General de Accionistas en el presupuesto anual de ingresos y egresos; Celebrar todos los actos y contratos necesarios para que la empresa desarrolle plenamente sus fines, debiendo, de manera previa obtener autorizacion expresa de la Asamblea General de Accionistas de la compañía para los siguientes: Obtencion de credito ante las entidades financieras por valor superior a OCHOSCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTE(800 S.M.L.V.); los que graven los activos sociales con prenda o hipoteca, sin importar su cuantia; Los

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

MONTAJES Y SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.-----
NIT: 802.001.870-5.

que impliquen enajenacion de los bienes de la empresa, sin importar el valor de estos cuando estos no corresponden al giro ordinario de los negocios de la sociedad. Cuando sea el caso, el Gerente o su Suplente, deberán someter de manera previa a consideración de la Asamblea General de Accionistas, solamente los actos y contratos a que se refieren los numerales 1, 2,3 y 4 del literal m del articulo 42 de estos estatutos. No será necesaria la autorización en caso de desarrollar ejecutar cualquier acto o contrato que corresponda al giro ordinario de negocios de la sociedad pudiendo, en consecuencia realizarlos sin restricción de ninguna naturaleza y sin importar la cuantía de estos.-----

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 21 del 28 de Agosto de 2012 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, de la sociedad: MONTAJES Y SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 13 de Sep/bre de 2012 bajo el No. 246,154 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente.	
Rodriguez Maria Jesus Clemente	CC.*****72132387
Suplente del Gerente	
Schembri Rios Marianella	CC.*****32754511

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 28 del 27 de Sep/bre de 2016 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, de la sociedad: MONTAJES Y SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 30 de Sep/bre de 2016 bajo el No. 314,357 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal	
Alvarez Pena Osvaldo	CC.*****8,705,811

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 5,491 del 04 de Sep/bre de 2009, otorgada en la Notaria 5a. de Barranquilla cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 11 de Sep/bre de 2009 bajo el No. 4,011 del libro respectivo,-----
consta que el señor FRANCISCO STEFANO COLLAVINI ROSIN, con cedula de ciudadanía No.79.385.543 de Bogota D.E., en calidad de -----
representante leggal de la sociedad denominada MONTAJES Y SERVICIOS DE INGENIERIA LTDA, confiere poder general amplio y suficiente ala

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

MONTAJES Y SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.-----

NIT: 802.001.870-5.

Dra. JUSTINA JACKELINE RUIZ CHEGWIN, identiificadda con cedula de ciudadanía No.32.700.716 de Barranquilla, para ejecute los ----- siguientes actos: Para que represente al PODERDANTE ante cualquier autoridad judicial, adminmistrativa en toda clase de procesos, ----- conciliaciones, actuaciones o diligencias como demandante o ----- demandado, o como coadyuvante de cualquiera de las partes, ya sea para iniciar o continuar, hasta su terminacion, los procesos, ----- actuaciones o diligencias respectivas, absolver interrogatorios de parte, rendir declaraciones de parte, firmar o recibir ----- notificaciones, citaciones y emplazamientos de caracter laboral, civil, penal, administrativo y en general ante cualquier autoridad judicial que lo requiera. Asi mismo se le faculta especialmente para la renuncia, la transaccion, el desistimiento, el allanamiento, la conciliacion. SEGUNDO: Para que desista de tales procesos, ----- actuaciones o diligencias judiciales o administrativas y de los ---- incidentes que en ellos se propongan. TERCERO: Para que designe ---- apoderados judiciales en procesos laborales, civiles, ----- administrativos, policivos y de jurisdiccion coactiva, asimismo ---- para que nombre apoderados en procesos penales y procesos que se adelantan ante la Superintendencia de Sociedades. CUARTO: Para que se notifique personalmente de toda clase de demandas, ----- conciliaciones, providencias judiciales y administrativas o ----- contenciosos y de jurisdiccion coactiva y de resoluciones ----- administrativas. QUINTA: Para que confiera poder para formular ---- denuncias penales por conductas que afecten los intereses de EL ---- PODERDANTE o representada. SEXTA: Para conferir poder para ----- constituirse en parte civil en los procesos penales donde resulte victima EL PODERDANTE o representado. SEPTIMA: Para conferir poder cuando a EL PODERDANTE se le vincule como tercero civilmente ----- responsable. OCTAVO: En general, para sustituya lel presente poder; asuma la personeria y representacion judicial o extrajudicial del PODERDANTE siempre que lo estime necesario y conveniente a sus ---- intereses; de manera que en ningun caso quede sin representacion en sus negocios y haga sus veces en ellos.-----

C E R T I F I C A

Que es propietario(a) de los siguientes Establecimientos de Comercio:

Denominado:

MONTAJES Y SERVICIOS DE INGENIERIA.-----

Caracter de ESTABLECIMIENTO.

Direccion: CR 10 No 5 - 268 en Barranquilla.

Telefono: 3529418.

Correo electrónico: jymrodriguez@yahoo.com

Valor Comercial: \$598,000,000=.

Actividad Principal : 4290

(P) CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

MONTAJES Y SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.-----

NIT: 802.001.870-5.

Actividad Secundaria : 4321

INSTALACIONES ELECTRICAS

Matricula No. 210,026 del 29 de Enero de 1996.

Renovación Matrícula: 27 de Marzo de 2018.

C E R T I F I C A

Que la informacion anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargo.

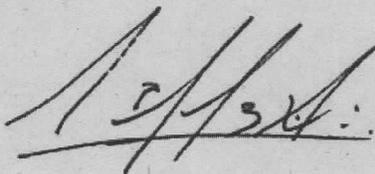
C E R T I F I C A

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la expresada sociedad.

La información sobre contratos sujetos a registro se suministra en Certificados Especiales.

C E R T I F I C A

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de Registro aquí certificados quedan en firme Diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los Actos Administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Los Sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Barranquilla.





**CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO HISTORICO**

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO +60 (5) 3303700 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CAMARABAQ.ORG.CO"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL:

C E R T I F I C A

Constitución: que por Escritura Pública número 40 del 18/01/1996, del Notaria 9a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 29/01/1996 bajo el número 62.345 del libro IX, se constituyó la sociedad: limitada denominada MONTAJES Y SERVICIOS ELECTRICOS LIMITADA.-----

C E R T I F I C A

Por Escritura Pública número 1.973 del 29/11/2002, otorgado(a) en Notaria 9. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 11/12/2002 bajo el número 102.276 del libro IX, la sociedad cambio de razón social, por la denominación MONTAJES Y SERVICIOS DE INGENIERIA.-

C E R T I F I C A

Por Escritura Pública número 478 del 22/04/2004, otorgado(a) en Notaria 4. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 20/05/2004 bajo el número 111.267 del libro IX, la sociedad cambio de razón social, por la denominación MONTAJES Y SERVICIOS DE INGENIERIA LTDA.-----

C E R T I F I C A

Por Escritura Pública número 857 del 07/05/2010, otorgado(a) en Notaria 3a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 20/05/2010 bajo el número 159.133 del libro IX, la sociedad se transformó en por acciones simplificada bajo la denominación de MONTAJES Y SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.-----

C E R T I F I C A

Domicilio Principal: Barranquilla-----
Nit: 802.001.870 - 5-----

Matrícula No.: 210.025-----

C E R T I F I C A

Que según formulario de renovación para el año 2018, la dirección para notificación judicial de la sociedad antes mencionada era:-----
CL 64 No. 50 - 22 OF 0101 en Barranquilla.-----

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 16/05/2018 otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 17/05/2018 bajo el número 928.151 del libro XV, consta el cambio de dirección para notificaciones judiciales de la sociedad antes mencionada quedando así: CRA 10 No. 5 - 268 Urb. La Playa en Barranquilla.-----

C E R T I F I C A

Que según formulario de renovación para los años 2019, 2020, 2021 y 2022 la dirección para notificación judicial de la sociedad antes mencionada es: CRA 10 No. 5 - 268 Urb. La Playa en Barranquilla.-----

C E R T I F I C A

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de formularios y/o documentos referentes a cambios de dirección de la expresada sociedad.-----

Barranquilla, 26 de Agosto de 2.022
JLL.

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA



EL SECRETARIO
ISMAEL OROZCO ROMERO

Se expide a solicitud del interesado.